

## **BASES Y CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DIRECTAS, DE URGENCIA, PARA GARANTIZAR LOS INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS EN SUS NECESIDADES BÁSICAS, DERIVADAS DE LAS CARENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL PROVOCADAS POR LA PRESENTE SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.**

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020, regula en su artículo 1 punto 2 las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o las Corporaciones Locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

Para garantizar que económicamente puedan desarrollarse estas medidas, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través del Departamento de Bienestar Social, ha articulado las subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante de Municipios con población de hasta 30.000 habitantes, Mancomunidades de Servicios Sociales y Entidades de Ámbito Territorial inferior al Municipio, destinadas a sufragar los gastos relativos a las prestaciones que describe dicho artículo 1 punto 2 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo.

Es de interés público, social, económico y humanitario dar respuesta adecuada a las necesidades de las personas que no dispongan de medios económicos para afrontar los gastos específicos recogidos en el articulado de estas bases reguladoras debido a la situación de precariedad económica familiar que ha generado el Covid-19 y es por ello que se articulan las siguientes bases:

### **Artículo 1.— Objeto**

Dentro del marco establecido por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, artículo 22.2 c) y 28.3, estas bases tienen por objeto la regulación especial de la concesión de ayudas directas de urgencia recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, artículo 1 punto 2 que se relaciona a continuación:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Reforzar las plantillas de Servicios Sociales de la Mancomunidad, con especial atención a los servicios del EEIA dado el aumento de la problemática de conflictos intrafamiliares con menores y adolescentes.

Punto E.

c) Adquisición de medios de prevención (EPI). Los medios de prevención (EPI) podrán consistir en mascarillas, guantes, pantallas de protección de la cara, gafas de protección, buzos o vestimenta desechable, batas, patucos o protector de zapatos, destinados a programas o actividades de los servicios sociales.

Punto F

d) Adquisición de gel hidroalcohólico y/o desinfectante y/o jabón, destinados a programas o actividades de los servicios sociales. Punto G.

e) Ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción. Punto M.

Estas ayudas serán directas, finalistas, restrictivas, subsidiarias y, en su caso, pueden ser complementarias con algún servicio o prestación.

El objetivo de las presentes bases es regular la concesión y administración de la Subvención nominativa destinada a prestaciones sociales para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por el covid-19 concedida por la Excm. Diputación de Alicante y las subvenciones de otras administraciones que en el futuro aporten fondos para igual fin.

La no atención de estas necesidades pondría en serio riesgo a las personas y familias, a pesar de ello, la regulación debe mantener los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación.

## **Artículo 2.---Requisitos de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Residir en el término municipal de alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad Bajo Segura (San Isidro, San Fulgencio, Catral, Granja de Rocamora, Rafal, Benejúzar, Benferri, Daya Nueva, y Daya Vieja), con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud, excepto aquellas personas solicitantes que estén acogidas en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes. Este requisito no será aplicable en los casos de mujeres y menores víctimas de violencia de género y en aquellos que por especial necesidad, se considere por criterio de el/la trabajador/a social.

b) Ser mayor de edad o menor emancipado y/o con cargas familiares. Este requisito no será aplicable en los casos de madres adolescentes acogidas a algún programa de intervención.

- c) No disponer de ingresos mensuales superiores a 677,78€ para una persona (corresponde al 120 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, IPREM), incrementándose el cómputo de estos ingresos en un 20% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 6 miembros y 1.491,11 € mensuales. A partir de los 6 miembros de la unidad familiar no se computarán más.
- d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- e) Acreditar la situación de necesidad, según informe emitido por el trabajador/a social municipal.
- f) Aportar la documentación exigida para la valoración social en cada caso. En caso de no poder presentar la documentación su lugar se presentará una declaración jurada o responsable acreditando el cumplimiento de los requisitos.
- g) Haber justificado el gasto de ayudas, contempladas en estas Bases, concedidas con anterioridad en tiempo y forma. En el periodo de comprendido entre el 1/10/2020 y el 8/10/2021.
- h) Aceptar las condiciones de la intervención social y firmar, en su caso, del compromiso de intervención social y demás obligaciones contempladas en estas Bases
- i) Constituir la ayuda el recurso valorado técnicamente idóneo por trabajador y la trabajadora social municipal.

Con carácter excepcional, debidamente justificado por el trabajador y la trabajadora social, se podrán conceder ayudas a personas o unidades familiares que, por las presentes circunstancias excepcionales, no cumplan alguno de los requisitos señalados anteriormente.

### **Artículo 3.—Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Acordar con el trabajador y la trabajadora social un plan personalizado de intervención, con carácter posterior a la solicitud dada la urgencia de la situación.
- b) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiera otorgado, debiendo justificarlo documentalmente ante los Servicios Sociales con carácter posterior a la solicitud, dada la urgencia de la situación.
- c) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, según proceso establecido para ello.

e) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con los mismos cuando sean requeridas.

#### **Artículo 4.— Procedimiento de concesión**

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

##### **a). Presentación de solicitudes**

Las solicitudes de Prestaciones Sociales serán formuladas a través de los Servicios Sociales y registradas en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura. Preferentemente de manera individual y no en bloque.

En caso de que las personas estén confinadas en sus casas por prescripción médica y por lo tanto no se pueden aceptar las tramitaciones en persona en el Registro General del Ayuntamiento y también es posible que muchos usuarios carezcan de firma electrónica. Atendiendo a las distintas casuísticas personales se contempla también la posibilidad de presentación de la solicitud por correo electrónico a un correo corporativo, de las entidades antes mencionadas, y en caso de no disponer de internet o correo electrónico también se habilita la posibilidad, dada la excepcionalidad de la situación, de solicitar vía telefónica ante el Trabajador Social o la Trabajadora Social de Equipo Base del Ayuntamiento, que registrará dicha solicitud y la documentación que pueda aportarse en nombre del solicitante.

El plazo para solicitar estas ayudas será hasta el 15 de septiembre de 2021 estará vigente mientras duren las causas que originan su solicitud y en todo caso hasta que se agoten los recursos destinados a esta finalidad, atendándose las solicitudes por orden riguroso de entrada.

La persona solicitante deberá aceptar la firma de la solicitud en su nombre por parte de los Servicios Sociales y de una declaración jurada en la que expresen que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda y que aceptan presentar, cuando ello sea posible, la siguiente **documentación** necesaria:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia y /o en su caso, los Documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela.

- c) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones/subsidios de desempleo).
- d) Declaración responsable de ingresos y patrimonio de cada miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia de la declaración de la renta o en su caso certificado Negativo de Hacienda en caso de no hacerla.
- f) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Documento bancario para el pago de la ayuda municipal, o en su caso fotocopia o foto de la primera página de la libreta de ahorro a nombre del titular de la solicitud.
- h) Facturas o tickets, comprobantes, etc. de los gastos para los que ha solicitado ayuda.
- i) Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y /o que sea requerido por el Trabajador Social o la Trabajadora Social para constatar la misma.

Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Volante de empadronamiento de convivencia o colectivo con todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Informe social elaborado por los Servicios Sociales municipales y propuesta en el que conste claramente los datos personales, iniciales, D.N.I, dirección y población. Concepto de la ayuda solicitada, importe concedido y datos bancarios para su abono (al solicitante o al acreedor).

Los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura, podrán verificar las declaraciones de los/as beneficiarios/as, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, con el consentimiento del interesado expresado en la instancia.

En el caso de que exista solicitud de ayuda de la persona solicitante, independientemente de su naturaleza, registrada de entrada en los 6 meses anteriores, no deberá solicitarse documentación que ya esté en poder de la Administración y se tramitará la ayuda de forma automática.

En el caso de las Becas de comedor, en aquellas circunstancias en la que no sean cubiertas por la administración de la Generalitat pero que se considere imprescindible por las especiales condiciones de la familia del menor, será suficiente para el inicio y concesión de la ayuda la presentación por parte del Director/a del Centro Educativo de informe explicativo de la situación y relación de los menores afectados, no necesitando presentación posterior de

documentación y siendo solo en este caso innecesaria la justificación de la ayuda.

### **b). Cuantía de las ayudas**

Las ayudas municipales concedidas, con arreglo a estas bases, estarán basadas en las cantidades que se propongan en los Informes que emitan los/las Trabajadores/as Sociales, una vez valorada la casuística de cada solicitante, teniendo para su cálculo y cuantía máxima, como referencia, con carácter general, los criterios establecidos en la última Instrucción 2/2018 de fecha 01/03/2018 sobre Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social, dictada por la Dirección General de Servicios Sociales, o cualquier otra que pudiera dictar en el futuro.

### **c). Tipología de las ayudas.**

Dada la situación excepcional que vive la población en el actualidad por las secuelas económicas derivadas de la pandemia, se pretende con las presentes bases cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos que soliciten las ayudas atendiendo a sus circunstancias personales y particulares, tanto económicas, como familiares, como sociales, como de salud, mientras dure el confinamiento y la paralización del tejido productivo que imposibilita la obtención de trabajo y fuentes de ingresos a las familias. Por estas circunstancias se pretende, con las presentes bases, ser lo más flexible posible a la hora de interpretar el concepto de necesidades básicas. Por ese motivo se incluirán en las presentes ayudas conceptos como:

- Alimentos perecederos y no perecederos.
- Productos imprescindibles para lactantes, leches, pañales, toallitas, etc.
- Productos de farmacia que se consideren imprescindibles para el solicitante, a pesar de que no esté cubierta su financiación por la Seguridad Social.
- Productos de higiene personal.
- Electrodomésticos esenciales para cubrir las necesidades básicas, a criterio del Trabajador/a Social, respetando los importes máximos de la ayuda, preferentemente su reparación.
- Suministros energéticos no cubiertos por otra medida adicional de otra administración.
- Becas de comedor, en aquellas circunstancias en la que no sean cubiertas por la administración de la Generalitat pero que se considere imprescindible por las especiales condiciones de la familia del menor.
- Necesidades básicas de las personas sin hogar.
- Aquellas otras necesidades que a criterio del Trabajador/a Social sean imprescindibles para la unidad de convivencia.
- El pago del alquiler, mientras no se decrete otra norma o ayuda de rango superior que solucione la disponibilidad de vivienda de la unidad familiar.
- Impuestos municipales referidos a su vivienda habitual.

Por otro lado, y dado que las distintas administraciones están poniendo en marcha distintas medidas y ayudas a los distintos sectores de la población, quedarán exentos de las presentes ayudas aquellos conceptos que, en el momento de la solicitud, estén cubiertos o subsanados por otra medida o ayuda de otra administración, siempre a criterio del Trabajador/a Social que tramite el expediente.

#### **d). Resolución**

Las solicitudes serán valoradas por el Trabajador Social o la Trabajadora Social, quien las presentará, acompañadas de la correspondiente propuesta económica, a la alcaldía para su aprobación.

La resolución del expediente se realizará mediante Decreto de Alcaldía, con la finalidad de agilizar los tiempos debido a la urgencia de las ayudas.

Los Servicios Sociales realizarán a posteriori el seguimiento de los/as beneficiarios/as de las Prestaciones Sociales, a efectos de comprobar mediante la documentación oportuna el que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos.

A efectos de garantizar la utilización para el fin previsto, en casos excepcionales y previa conformidad del beneficiario/a de la ayuda, ésta podrá librarse directamente a las personas que presten el servicio o en su caso a entidades voluntarias colaboradoras de los Servicios Sociales Municipales. Asimismo, la ayuda podrá librarse en un solo pago o en varios pagos fraccionados.

Las de las Prestaciones Sociales no podrán ser, en ningún caso, objeto de compensación o descuento, retención o embargo.

#### **Artículo 8.—Justificación**

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de recibos, facturas, comprobantes y/o tickets relativas a los conceptos para los que se hayan concedido.

El plazo máximo será de un mes.

Se remitirán a Mancomunidad Bajo Segura la recepción de la notificación de la concesión o denegación de la ayuda, firmada por el solicitante, mediante correo electrónico, en formato pdf.

Así como la justificación mediante informe de la no recepción por parte del solicitante de dicha notificación. Remitiéndose las mismas de manera individual y no en bloque.

La no justificación de que la referida ayuda se hubiera destinado al gasto específico para el que fue prevista conllevaría la devolución de la misma a través del inicio de un proceso de cobro indebido. En caso de que ello no fuese posible, la persona beneficiaria será objeto de sanción no pudiendo solicitar ayudas de ningún tipo en el Departamento de Servicios Sociales en el plazo de un año a contar desde la resolución que dicte la alcaldía.

### **Artículo 9.—Causas de denegación**

Dará lugar a la denegación de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción:

1. La ocultación de fuentes de renta.
2. Cualquier actuación fraudulenta, detectada con anterioridad, respecto de ayudas municipales, u otros asuntos de competencia municipal.
3. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada.
4. Las solicitudes incompletas, falseadas y/o la ocultación de datos.
5. La tenencia de elementos patrimoniales no declarados.
6. No acudir cuando sea requerido a ratificar la solicitud por los servicios sociales municipales.
7. No justificación del destino previsto en la ayuda.

### **Artículo 10.—Seguimiento**

Los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura, realizarán el seguimiento de la persona beneficiaria de estas ayudas a efectos de comprobar que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos y la cobertura de la necesidad que generó la misma.

### **Artículo 11.—Régimen jurídico aplicable**

Estas ayudas se registrarán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

### **Artículo 12.—Dotación presupuestaria**

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad contemplada para tal fin en las subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante de Municipios con población de hasta 30.000 habitantes, Mancomunidades de Servicios Sociales y Entidades de Ámbito Territorial inferior al Municipio, destinadas a sufragar los gastos relativos a las prestaciones que



describe dicho artículo 1 punto 2 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y las subvenciones de otras administraciones que en el futuro aporten fondos para igual fin.